

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 04 de Mayo del 2009

VISTO el Informe Técnico N° 010-2009/ Archivo Regional de Piura ST. del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Don PERCY ROLANDO FIESTAS FIESTAS.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica el artículo 61° y 62° del D.L. 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso Técnico Administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2008-AGN/J de fecha 07 de Setiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la escritura pública de venta de una finca urbana otorgada por don Gilberto Zapata Villarreal y esposa Doña Graciela Silva Olaya a favor de Don Ramos Fiestas Mendoza que obra en los Registros de escrituras públicas del Extinto Notario Don Salvador Risco Dávila, con fecha 30 de Setiembre de 1968, a fojas 130, y bajo el N° 48 y consta de 03 fojas útiles, de la que se observa lo siguiente: Falta de firma del testigo Don Máximo Azaldegui Carrasco. _____

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27094, el D. L. 19414, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 022-77-ED, 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;
Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Don Percy Rolando Fiestas Fiestas, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención del **Notario Público de Piura Dra. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA**, para subsanar la falta de firma del testigo Don Máximo Azadegui Carrasco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

Nelly Chutqa de Merino
.....
NELLY CHUTQA DE MERINO
DIRECTORA